

# Avisos Judiciales

DO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## 50 JUDICIAL (EMANDA)

ACION DE PARTIDA DE O DE MARIA CLEOTILDE CALERO Y DE MATRIVICTOR MANUEL PANONIA

Z DE LO CIVIL HA

ria Panoluisa Piamonte, lesión albañil, de 36 años ormidad con la partida de que acompaño se desprecia menor de edad llamada OTILDE PANOLUISA CALERO inscrita como María aneluisa Cálero, hija de el Panoluisa. Por tanto en la partida existen los siros: el primer apellido es no Panoluisa, el segundo padre o sea el mío es Manuel, e igualmente mi Panoluisa y no Panoluisa usto y fundado en el Art. de Registro Civil demando y en juicio sumario, para dedos los datos falsos se recatificación de la partida nter a su hijo como MARILDE PANOLUISA, hija de a Panoluisa. Los demás ná te con los datos en ella. — contaré como nterdictor al Jefe de Re del cantón Quito y se oirá señores Agentes Fiscales. la publicación por la pren-

es por su naturaleza inde- o copia de mi cédula de ra demostrar mis verdades y apellidos. caciones recibí en el cal N° 969 del Palacio de storio al Dr. García, para o su firma presente los a sean necesarios en este

mi defensor. or María Panoluisa by firma ilegible

pl día de hoy seis de junio mentos ochenta a las diez minutos de la mañana, los autógrafos y documen- tos folios. — Certifico.

EL SECRETARIO

EL CUARTO DE LO CIVIL

DO CIVIL. — Quito, 3 de julio de 1980. — VISTOS: La compe- esta causa se ha radicado en tura en virtud de la razón que antecede. — En lo prin- manda es clara, completa y demás requisitos legales. — la demanda y esta provi- de los datos de mayor de esta ciudad por una so- cuéntese en la tramitación sa con el señor Jefe de Re- Identificación y Cedula- lante Fiscal Cuartó de lo Pi- chincha. — Tómese nota del número de casillero judi- ciales notificaciones. f) ón Mendizábal García. Lo ico a usted para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR GIFFRANCO CENTOMINI COVRE

EXTRACTO ACTOR: Dr. Fidel Egas Grijalva, en calidad de Presidente de DINERS CLUB DEL ECUADOR. DEMANDADO: Giffranco Centomini Covre. JUICIO: Verbal sumario. CUANTIA: \$/ 69.372,43. DOMICILIO: Casillero Judicial N° 768, del Dr. Antonio Rodríguez Vicens. PROVIDENCIA.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, junio 10 de 1980; las 10 a.m. — VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente y se lo acepta el trámite verbal sumario. — Por cuanto se afirma con juramento desconocer el actual domicilio o residencia del demandado GIFFRANCO CENTOMINI COVRE, cítese en la calidad en la que se le demanda, por lo preme, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en vigencia. f) Dr. Enrique Pascareña C. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito en la forma legal.

EL SECRETARIO LCDO. ROMEO FALCONI O.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL - QUITO

## CITACION JUDICIAL

AL Sr. JUAN BENIGNO MONCAYO ALBAN

JUICIO: Insolvencia. ACTOR: Angel Gabriel Carrillo Madrid. DEMANDADO: Juan Benigno Moncayo Alban.

OBJETO: Cobro de la cantidad de cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos sucres, con sesenta y seis centavos (\$/ 47.142,76). CUANTIA: Indeterminada. DOMICILIO: Estudio del Dr. Estuardo Heredia Yerovi Casillero judicial N° 878.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL. — Quito, 16 de junio de 1980; a las 11 a.m. — VISTOS: En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por presentadas las copias pertinentes y atento a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 959 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de JUAN BENIGNO MONCAYO ALBAN, se manda a formar concurso de acreedores y consiguientemente se dispone se ocupen sus libros, bienes, correspondencia y más documentos y se entreguen al síndico, Dr. Arnaldo Fialos quien les recibirá, previo inventario legal y luego de que acepte el cargo. Hégame saber al público sobre este particular por medio de publicaciones en la prensa. — Acumúlese los pliegos se-

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "DIRASEMSA, DIRECCION Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.A."

1. — Celebración de la escritura pública. — La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "DIRASEMSA, DIRECCION Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 9 de mayo de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9335 de 23 de junio de 1980.

La inscripción en el registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 572, Tomo 111, de 29 de junio de 1980.

2. — Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores Santiago Pizarro Alvarez, Ramiro León Pérez, Marcelo Vallejo Trujillo, Fabián Coronel Sánchez, y Luisa Fernanda Coronel Loayza, todos por sus propios y respectivos derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — Denominación. — La compañía se denomina: "DIRASEMSA, DIRECCION Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL S.A.". Su plazo de duración es de veinticinco años.

4. — Domicilio. — El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

5. — Objeto social. — El objeto social de la compañía es: a) la adquisición, enajenación y administración de bienes raíces tales como edificios, casas y departamentos; b) la compra- venta y administración de valores fiduciarios o títulos valores; c) representaciones nacionales o extranjeras de empresas, cuyos objetivos sean afines a los de esta compañía; d) Dirección, asesoramiento y orientación de empresas en cuanto se relaciona a su normal funcionamiento dentro de la actividad a que se dediquen; e) Actividades relativas al mandato.

6. — Capital social. — El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil acciones, ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una.

7. — Integración de capital. — El capital de la compañía está íntegramente suscrito.

PAGADO EN: NUMERARIO \$/ 125.000,00 POR PAGAR \$/ 375.000,00

8. — Forma de administración. — La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. Representación legal. — La representación legal de la compañía la ejercerá el gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 4 julio/80  
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga  
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL

Al señor MARCO MEJIA se le hace saber con la siguiente demanda ejecutiva.

ACTOR: JORGE GALARZA CHAVEZ DEMANDADO: MARCO MEJIA ASUNTO: LETRA DE CAMBIO CUANTIA: \$/ 30.000,00

COMPETENCIA: La presente demanda ha correspondido al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, por sorteo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, a 17 de noviembre de 1979 las 9 a.m. — VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. — El demandado señor Marco Mejía, pague la suma de veintitres mil sucres, más los intereses correspondientes, o proponga las excepciones de que se crea asistido dentro del término de tres días, bajo prevenciones de ley. — En mérito de la prueba instrumental acompañada y de conformidad con el Art. 409 del Código de Procedimiento Civil, se ordena al secuestro de los bienes muebles que se indica en la demanda y que se dice son de propiedad del ejecutado y que los tiene en el domicilio que se indica. Para el cumplimiento de la presente diligencia, cuéntese con los señores Alguacil y Depositario Judiciales. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el domicilio señalado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Wilfrido Vinuesa D.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, a 9 de junio de 1980 las 11 a.m. — Atenta la petición anterior y razón conada que obra de fs. 5 de los autos, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado y la declaración jurada, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad Noctífuese. f) Dr. Jorge Loiza Guzmán.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito previéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Ernesto Burbano de Lara  
SECRETARIO

## CITACION JUDICIAL

EXTRACTO JUICIO: Ordinario.

ACTORES: María Esther Almache Chávez y Zoila Almache Chávez. DEMANDADA: Georgina Baquero Baquero.

CUANTIA: Indeterminada. DOMICILIO: Estudio profesional del Dr. Ricardo Muirriaguí Cevallos, Casillero Judicial N° 566.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 de junio de 1980. Las 3 p.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Cítese a la demandada, Georgina Baquero Baquero, para que conteste dentro del término de quince días; de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que de acuerdo con el juramento rendido por las actrices, se desconoce su domicilio y actual residencia. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por las comparecientes y agréguese al proceso la documentación que se adjunta. NOTIFIQUESE. f) Dr. Juan Martínez Vela.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL

Al señor Jorge Ernesto Jiménez Muñoz se le cita con la siguiente demanda de embargo y remate.

Juicio: Embargo y remate. Trámite: Especial. Actor: Sr. Antony Chamberlain Thompson Laidlan.

Demandados: Jorge Ernesto Jiménez Muñoz y Carlos Intriago Giler. Cuantía: \$21.560,00.

Competencia: Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, previo el sorteo de Ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, 16 de enero de 1980; las 11 a.m. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley para el pago del crédito adeudado, véndese en pública subasta el bien a que se refiere el contrato de fs. 1, consistente en un bus marca Chevrolet C-60 año 1976, serie N° CCE625V140695, color azul y más características constantes del mismo, para lo cual se ordena el embargo. Para la práctica de esta diligencia, se deprecia a uno de los señores jueces de lo Civil de Esmeraldas facultándole la designación de un Alguacil Mayor de dicho cantón, quien dará cumplimiento a lo ordenado y cumplida la diligencia entregará el vehículo embargado al señor Oswaldo Muñoz Depositario Judicial del cantón Quito. Enlíese Despacho en forma. Oportunamente se nombrarán peritos y se señalará día y hora para el remate. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial N° 3 señalado por el compareciente en la calidad invocada justificada con el nombramiento que se adjunta. Cítese en el lugar que se indica. f) Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz, Juez. — JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, 25 de mayo de 1980; las 2 y 30 p.m. Para la citación al señor Carlos Intriago Giler, se deprecia a uno de los señores jueces de lo Civil de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo, envíese despacho en forma. — En mérito del juramento constante en el escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Jorge Ernesto Jiménez Muñoz por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. — Notifíquese. f) Dr. Jorge Loiza Guzmán, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.

E. BURBANO DE LARA  
Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha

## CITACION JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## EXTRACTO

ACTORES: GUILLERMO ARGUELLO DE LA TORRE Y OTRA

DOMICILIO: Casillero Judicial del doctor Amador Martínez, N° 204

DEMANDADOS: Fanny Arguello Campaña

DOMICILIO: Se desconoce

DEMANDA: Partición de los bienes